

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 441.

El Alcalde de Abejar me participa que a un vecino de dicha localidad le desapareció una res vacuna, de año y medio, pelo negro, horquilla en la oreja izquierda y en el anca izquierda marca de hierro a fuego forma de una herradura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que aquellas personas que sepan el paradero de referido semoviente, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Soria 10 de Diciembre de 1940.

El Gobernador,

2583

REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

301.—Derechos de inserción 2'50 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Como continuación a la orden circular de 25 del pasado mes de Noviembre (*Boletín oficial* número 331) estableciendo el nuevo horario de las oficinas, espectáculos y otros servicios públicos,

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Los restaurantes, casas de comidas y establecimientos similares no podrán servir comidas, por cubierto o a la carta, pasadas las catorce horas treinta minutos o las veintiuna horas treinta minutos, según se trate de la mañana o la tarde. Ninguno de dichos establecimientos podrá servir comida o bebida alguna después de la una de la madrugada, hora a la que cerrarán en las mismas condiciones que los cafés y bares.

Lo que de orden de su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 6 de Diciembre de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.—Excmos. Sres.....

(B. O. del E. del día 8.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Llegado el momento de la iniciación de los trabajos para la formación del Mapa Nacional Agronómico Técnico-Comercial, que ha de ser la expresión cartográfica de nuestro territorio en los múltiples y variados aspectos que definen las condiciones de la producción y la capacidad productiva del suelo patrio, se estima necesario fijar las normas a que se han de sujetar dichos trabajos, a los fines de establecer desde su principio un criterio definido que garantice la unidad básica del conjunto, para la mejor organización y eficacia del servicio.

Para ello, este Ministerio ha dispuesto las siguientes normas:

1.ª La formación del Mapa Agronómico se iniciará en la escala de 1:50.000, por hojas parciales que se corresponderán con las de la cuadrícula adoptada por el Instituto Geográfico y Estadístico, y estará subordinada a la realización de los trabajos cartográficos, geológicos y meteorológicos por los Institutos respectivos, etc., etc.

En el caso de tener que realizar trabajos sin estar terminada la hoja del Instituto Geográfico en la escala de 1:50.000 se confeccionará una provisional, valiéndose del plano correspondiente en la de 1:200.000 y de los bosquejos planimétricos a 1:25.000 publicados por dicho Instituto.

2.^a Los trabajos del Mapa se realizarán por términos municipales y sobre los citados bosquejos, si bien las Memorias y publicaciones se harán por hojas, aunque sin resumir los datos estadísticos municipales, cuyos resúmenes sólo se harán por zonas agrícolas naturales y por provincias, con los planos en escala reducida a la de 1:400.000 y de 1:100.000, acompañados también de las correspondientes Memorias.

3.^a Dentro de las condiciones establecidas por las normas anteriores, la Dirección del Mapa Agronómico, asesadora por los Consejeros colaboradores, determinará las zonas en las cuales deban ejecutarse los trabajos de formación del Mapa, atendiendo a la mayor utilidad de los mismos, en relación a las obras hidráulicas o de colonización y a otras de conveniencia nacional.

4.^a La representación gráfica del Mapa Agronómico deberá reflejar, además de los datos geográficos los que caracterizan el medio agrícola natural, suelo y clima, la distribución de las masas forestales, de pasto y de cultivo, de la ganadería y de la población rural, así como las circunstancias de orden económico y social en que se desenvuelven las explotaciones de cada zona, comarca o región.

5.^a Los trabajos parciales correspondientes a cada hoja se complementarán con una Memoria explicativa, que abarcará con suficiente detalle los extremos siguientes:

a) Régimen climatológico, refiriéndose especialmente a las heladas y a la distribución de las lluvias, en relación con los períodos críticos de la vegetación.

b) Origen y composición del suelo por masas de constitución análoga, perfiles y análisis.

c) Vegetación espontánea, evolución y desarrollo de los cultivos y de las especies forestales aprovechables, clasificación, adaptación y productividad de las variedades.

d) Recursos hidráulicos y su aprovechamiento agrícola.

e) Ganadería e industrias, pecuarias: razas, alimentación y cría; censo ganadero y vías pecuarias.

f) Abonos, maquinaria, labores, plagas, etc.

g) Distribución de la tierra, formas de explotación, densidad y distribución de la población rural, normas de trabajo y épocas de paro.

h) Preparación y tipificación de los productos, denominaciones de origen, mercados, industrias derivadas de la producción agrícola.

i) Datos económicos y estadísticos; producción, consumo local y precios de productos y de primeras materias.

j) Orientaciones generales para la realización de posibles mejoras agrícolas.

6.^a Aparte de las Memorias relativas a cada hoja, se confeccionarán resúmenes gráficos y estadísticos de las zonas o regiones agrícolas naturales y de las provincias que han de integrar, en su día, el Mapa Nacional Agronómico.

7.^a Además de dichos trabajos y publicaciones de carácter general y de metódica realización, el Servicio del Mapa Agronómico publicará avances y monografías sobre el conjunto o modalidades especiales del suelo español o sobre determinados aspectos de la producción nacional.

8.^a El Presidente del Consejo Agronómico, como Director de los Servicios del Mapa, distribuirá los trabajos entre los distintos colaboradores y relacionará la labor de éstos con la que realice la Secretaría técnica.

Con el fin de que sus funciones directivas no se interrumpan, designará a uno de los Consejeros colaboradores para que le sustituya en los casos de ausencia o enfermedad.

9.^a Las informaciones y antecedentes que se estimen precisos para el Mapa se interesarán de los servicios y organismos centrales o provinciales competentes, los cuales vendrán obligados a facilitarlos, mediante la retribución que proceda según la naturaleza del trabajo que se solicite, con cargo a las consignaciones del Mapa Agronómico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 22 de Noviembre de 1940.—BENJUMEA BURIN.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(B. O. del E. del día 24.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA

En evitación de perjuicios y demora en la tramitación de instancias que el personal de la provincia tenga necesidad de cursar para solicitar la apertura de Información Testifical de Pobreza; en lo sucesivo, se ajustarán las instancias en un todo a los preceptos establecidos en el artículo 135 del reglamento de Clases pasivas del año 1927; encareciendo a los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia enteren a los vecinos de los suyos respectivos del contenido de esta orden, indicándoles al propio tiempo, que todas las solicitudes de esta naturaleza deben ser cursadas al Gobierno militar por conducto de los citados Ayuntamientos; bien entendido, que las que no vengan por este procedimiento no serán admitidas.

Soria 10 de Diciembre de 1940.—El Gobernador militar, Nicolás Canalejo. 2572

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO
AL COMBATIENTE DE SORIA

Subsidio al Combatiente

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Noviembre de 1940.

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidarios	Importe mensual — Pesetas
Agreda.....	1	30
Aguilar de Montuenga.....	1	60
Alcoba de la Torre.....	2	135
Alcozar.....	2	90
Alcubilla de Avellaneda.....	2	120
Alcubilla de las Peñas.....	4	240
Aldehuela de Agreda.....	1	60
Aldehuela de Periañez.....	1	75
Almazán.....	1	30
Almazul.....	1	30
Andaluz.....	1	60
Arancón.....	2	60
Arcos de Jalón.....	6	465
Atauta.....	1	30
Bayubas de Abajo.....	1	90
Beratón.....	1	60
Berlanga de Duero.....	5	330
Bocigas de Perales.....	3	165
Cabrejas del Pinar.....	1	30
Campañón.....	1	45
Cigudosa.....	1	60
Cobertelada.....	3	150
Collado (El).....	1	90
Cubilla.....	2	60
Cubo de la Solana.....	1	90
Cuellar-Ausejo.....	2	105
Cueva de Agreda.....	2	75
Chaorna.....	1	45
Dévanos.....	3	180
Deza.....	2	120
Fraguas (Las).....	1	90
Fresno.....	1	75
Fuencaliente.....	1	120
Fuentearmegil.....	1	15
Fuentegelmes.....	1	90
Fuentepinilla.....	2	120
Fuentetoba.....	1	60
Gómara.....	1	90
Hoz de Arriba.....	2	90
Iruecha.....	2	90
Laina.....	2	60
Langa de Duero.....	8	540
Liceras.....	1	60
Los Villares de Soria.....	1	60
Matanza de Soria.....	1	105
Matasejún.....	2	150
Montenegro de Cameros.....	3	180
Montuenga de Soria.....	2	180
Morón de Almazán.....	2	90
Muriel Viejo.....	1	90

AYUNTAMIENTOS

	Número de subsidarios	Importe mensual — Pesetas
Muro de Agreda.....	1	90
Nafria la Llana.....	1	60
Navalcaballo.....	3	165
Noviercas.....	1	60
Osma.....	4	270
Pedrajas.....	1	45
Perera (La).....	1	45
Piquera.....	1	90
Portillo de Soria.....	1	45
Quintanas de Gormaz.....	1	30
Quintanilla de Tres Barrios.....	1	15
Rebollar.....	1	90
Recuerda.....	1	30
Reznos.....	1	75
Royo (El).....	1	60
Sagides.....	1	60
San Esteban de Gormaz.....	6	405
San Leonardo.....	6	375
San Pedro Manrique.....	4	225
Santa María de Huerta.....	2	135
Sarnago.....	1	30
Serón de Nájima.....	3	165
Soliedra.....	1	30
Somaén.....	1	30
Soria.....	37	4.335
Sotillo del Rincón.....	3	150
Tardesillas.....	1	30
Torearévalo.....	1	30
Utrilla.....	2	180
Valdanzo.....	1	60
Valdeavellano.....	2	150
Valdenarros.....	1	30
Valdeprado.....	2	120
Valderrodilla.....	2	165
Valvenedizo.....	1	75
Velilla de Medina.....	1	90
Ventosa de San Pedro.....	1	60
Vildé.....	1	15
Villabuena.....	1	30
Villar del Río.....	1	60
Yelo.....	1	15
Súmas totales.....	196	13.755

Don Ponciano Gonzalo Rodrigo, Jefe de Contabilidad del Servicio del Subsidio al Combatiente de Soria,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales y Cámara de Comercio e Industria para el mes actual.

Soria 21 de Noviembre de 1940.—Ponciano Gonzalo.—El Secretario, Félix García Baquero.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

(Conclusión)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del vigente reglamento de Reclutamiento del Ejército de 27 de Febrero de 1935, se hace público en este periódico oficial las relaciones nominales de los mozos de los reemplazos de 1936 a 1941, declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión; debiendo procederse por la fuerza de la Guardia civil, agentes de la autoridad, Investigación y Vigilancia, Seguridad, etc., a la práctica de las necesarias gestiones para su busca y captura.

Soria 28 de Noviembre de 1940.—El Gobernador civil, Remigio Sánchez del Alamo.

Pueblo de naturaleza	Lugar donde han sido alistados	Nombre y apellidos	Nombre de los padres
Soria.....	Soria.....	Angel Hernández Jiménez.....	Enrique y Felisa.
Idem.....	Idem.....	Julián Román Lorenzo Lozano..	Carlos y Julia.
Idem.....	Idem.....	Marcelino Millán Revuelto.....	Isaias e Isidora.
Idem.....	Idem.....	Elias Muñoz Sanz.....	Santiago y Dominica.
Idem.....	Idem.....	Manuel Ruiz Pérez.....	Agustín y Margarita.
Vinuesa.....	Vinuesa.....	Esteban Bartolomé Santoriano .	Desconocido y Catalina.
Idem.....	Idem.....	Enrique Castejón Saturio.....	Anselmo y Andrea.
Vizmanos.....	Vizmanos.....	Onésimo Lafuente Gil.....	Félix y Anastasia.
Torremocha de Ayllón.	Torremocha de Ayllón.	Faustino Cerezo Pedro.....	Porfirio y Leonor.
Aguilar de Montuenga.	Aguilar de Montuenga.	Antonio Farjan Galán.....	José y Juana.
<i>Reemplazo de 1941</i>			
Agreda.....	Agreda.....	Antonio Aguarón de la Orden...	Pedro y Lorenza.
Cigudosa.....	Cigudosa.....	Emilio Ruiz Sierra.....	Ambrosio y Felisa.
Noviercas.....	Noviercas.....	Fortunato Marcelino Cestero M..	Jose y Quintina.
Pinilla del Campo.....	Pinilla del Campo.....	Ventura Millán Enciso.....	Florencio y Andrea.
Trévago.....	Trévago.....	León Zamora Ruiz.....	Tomas e Isabela.
Vozmediano.....	Vozmediano.....	Porfirio Castro Miguel.....	Benito y Reyes.
Almazán.....	Almazán.....	Francisco Ayllón Millán.....	Segundo y Silvina.
Idem.....	Idem.....	Carlos Ramos Jiménez.....	Carlos y Evarista.
Bayubas de Abajo.....	Bayubas de Abajo.....	Carmelo Hernández Aragones..	Norberto y Maria.
Monteagudo Vicarias ..	Monteagudo Vicarias..	Emilio Palacios Lapresta.....	Segundo y Maria.
Morón de Almazán.....	Morón de Almazán.....	Benito Regaño de Miguel.....	Paulino y Micaela.
Taroda.....	Taroda.....	Armando Carro Laca.....	Blas y Clementina.
Valderrodilla.....	Valderrodilla.....	Saturnino de la Iglesia de Gracia	Desconocido e Irene.
Alcoba de la Torre.....	Alcoba de la Torre.....	Angel Cecilia Benito.....	Antonio y Bernarda.
Alcozar.....	Alcozar.....	Ramón Romero Verde.....	Severo y Benita.
Alcubilla de Avellaneda	Alcubilla de Avellaneda	Miguel Moduler Aguado.....	Mariano y Basilia.
Alcubilla del Marqués..	Alcubilla del Marqués..	Rufino Martín Tejero.....	Rufino e Isabel.
Aldea de San Esteban..	Aldea de San Esteban..	Román Romero Salas.....	Venancio y Eleuteria.
Atauta.....	Atauta.....	Quintín Sanchez Gil.....	Tomás y Cesárea.
Burgo de Osma.....	Burgo de Osm.....	Florencio Alvarez.....	Desconocido y Petra.
Idem.....	Idem.....	Teofilo Amesna Guijarro.....	Celestino y Tomasa.
Idem.....	Idem.....	Angel Carro Lanalla.....	Fernando y Antonia.
Idem.....	Idem.....	Juan Martínez de Blas.....	Nicolas y Antonia.
Idem.....	Idem.....	Francisco de Pablo Sanchez.....	Eugenio y Juana.
Carrascosa de Arriba...	Carrascosa de Arriba...	Melitón Moza Ortega.....	Benito y Maria.
Castillejo de Robledo...	Castillejo de Robledo...	Enrique Benito Bartolomé.....	Macario y M. ^a Pilar.
Idem.....	Idem.....	Andrés López Ruiz.....	Pedro y Crescencia.
Idem.....	Idem.....	Nicasio Marcos Monge.....	Nicasio y Cecilia.
Espeja de S. Marcelino.	Espeja de S. Marcelino.	Julio Antón Ortega.....	Victoriano y Concepción.
Idem.....	Idem.....	Andrés Blanco García.....	Andres y Clementina.
Idem.....	Idem.....	Isidoro Huerta Antón.....	Desconocido e Isidra.
Idem.....	Idem.....	Amador Surro Navarro.....	Eloy y Aquilina.
Fuentecambrón.....	Fuentecambrón.....	Eustaquio Crespo Antón.....	Felix y Celestina.
Idem.....	Idem.....	Mariano Jarabo Diez.....	Antonio y Maria.
Idem.....	Idem.....	Emilio Martín Sanz.....	Jose e Inocencia.
Herrera de Soria.....	Herrera de Soria.....	José Fernández Herrero la Nati- vidad.....	Desconocido y Concordia.
Langa de Duero.....	Langa de Duero.....	Santiago Gil Berzosa.....	Santiago y Teodora.
Idem.....	Idem.....	Bonifacio Gil Siguenza.....	Desconocido y Saturnina.
Liceras.....	Liceras.....	Valentín Revilla Escudero.....	Valentin y Florentina.
Montejo de Liceras.....	Montejo de Liceras.....	Joaquín Cardenal Ataud.....	Angel y Eustaquia.
Idem.....	Idem.....	Domingo García Jiménez.....	Juan y Josefa.
Morcuera.....	Morcuera.....	Teodoro Crespo Narro.....	Angel y Maria.
Retortillo de Soria.....	Retortillo de Soria.....	Enrique de Blas de la Fuente....	Francisco y Ana Maria.
Idem.....	Idem.....	Eugenio Casado Morenq.....	Ciriaco y Francisca.
Idem.....	Idem.....	Emilio Nieto Antón.....	Pedro y Paula.
San Esteban de Gormaz	San Esteban de Gormaz	Etiopoldo Alonso Navarro.....	Victoriano y Anselma.
Idem.....	Idem.....	Gregorio de Gregorio Herrerc...	Gregorio y Felipa.
Soto de San Esteban....	Soto de San Esteban....	Gregorio Romero Lafuente.....	Buenaventura y Bernabea.

Pueblo de naturaleza	Lugar donde han sido alistados	Nombre y apellidos	Nombre de los padres
Torremocha de Ayllón.	Torremocha de Ayllón.	Faustino Hernando Sanz.....	Elias y M. ^a Pilar.
Valdenarros	Valdenarros	Julián Manrique Lablanca.....	Justo y Martina.
Valderromán	Valderromán	Epifanio Ransanz Sotillos.....	Martin y Francisca.
Arcos de Jalón.....	Arcos de Jalón.....	Celestino Urgil Nuñez.....	Restituto y Petra.
Baraona	Baraona	Nicolás Matamala Benito.....	Gaspar y Maria.
Barcones.....	Barcones.....	Isidoro de Miguel García.....	Saturnino y Maria.
Fuencaliente de Medina	Fuencaliente de Medina	Francisco Pablo de la Fuente....	Adolfo y Guadalupe.
Iruecha	Iruecha	Antonio Larena	Desconocido e Isidra.
Laina.....	Laina.....	Valentín Lázaro Calalengua....	Bernardo y Balbina.
Mezquetillas	Mezquetillas	Adolfo Gómez Delgado.....	Julian y Simona.
Romanillos de Medina..	Romanillos de Medina..	José M. ^a Pascual Martínez.....	Gabino y Concepción.
Sagides	Sagides	Pedro Pardillo Martinez.....	Leandro y Modesta.
Salinas de Medina.....	Salinas de Medina.....	Eugenio Esteban de Miguel.....	Patricio y Fermina.
Velilla de Medina.....	Velilla de Medina.....	Valeriano Blanco Gandul.....	Pedro y Rafaela.
Aldehuela del Rincón..	Aldehuela del Rincón..	Gregorio Molina Alvarez.....	Santiago y Bonifacia.
Almarail.....	Almarail.....	Samuel Soto Rubio	Pascual y Victoriana.
Almenar.....	Almenar.....	Francisco Rebolla Izach.....	Julio y Vicenta.
Cabrejas del Pinar.....	Cabrejas del Pinar.....	Lorenzo Martinez Perez	Florencio e Isabel.
Deza.....	Deza.....	Bernardino Toscal Gil.....	José y Francisco.
Diustes	Diustes	Valentin Ortiz Martinez.....	Valentín y Enriqueta.
Duruelo de la Sierra..	Duruelo de la Sierra..	Sotero Bartolome Hernando....	Sotero y María.
Fuentetoba	Fuentetoba	Pedro Mora Arbues.....	Eusebio e Irene.
Montenegro de Cameros	Montenegro de Cameros	Manuel Carro Molinero	Vicente y Lucía.
Navalcaballo	Navalcaballo	Victoriano Gil Tejedor.....	Segundo y Juana.
Peroniel	Peroniel	Ricardo Rodriguez Fernando...	Manuel y Manuela.
Soria.....	Soria.....	Ernesto Adecos Bedoya.....	Florencio y Felipa.
Idem.....	Idem.....	Marcelino Antón Romera	Marcelo y María.
Idem.....	Idem.....	Roberto Ballano Mingote.....	Máximo y Francisca.
Idem.....	Idem.....	Baldomero Bartolomé Barragan.	Baldomero y Julia.
Idem.....	Idem.....	Julio Blanco Morales.....	Rufino y María.
Idem.....	Idem.....	Segundo Borrego Cacho.....	Manuel y Segunda.
Idem.....	Idem.....	Tomas Clavel Ruiz.....	Faustino y Petra.
Idem.....	Idem.....	Manuel de la Cruz Manrique....	Constancio y Concepción.
Idem.....	Idem.....	M. Felipe Fernandez Manrique	
Idem.....	Idem.....	Sanz.....	Manuel e Isabel.
Idem.....	Idem.....	Marcial Damaso García Calonge	Mariano y María.
Idem.....	Idem.....	Felix Hortal Diez.....	Felix y María.
Idem.....	Idem.....	Manuel Logroño Escudero	Manuel y Felisa.
Idem.....	Idem.....	Teodoro Martin Gonzalez	Martin y Gregoria.
Idem.....	Idem.....	Emilio Mendoza Mendoza.....	Faustino y Emilia.
Idem.....	Idem.....	Victor Molina Jimenez.....	Hilario y Francisca.
Idem.....	Idem.....	Angel Morales Pinilla.....	Román y Bonifacia.
Idem.....	Idem.....	Francisco Muñoz	Manuel y Felisa.
Idem.....	Idem.....	Manuel Rodriguez Fernandez...	Pedro y María.
Idem.....	Idem.....	Luis Unach Verguizas	Antonio y María.
Sotillo del Rincón.....	Sotillo del Rincon.....	Pantaleon Hernandez Lafuente.	Francisco y Margarita.
Villaciervos.....	Villaciervos.....	Juan Manuel Tello Verde.....	»

Soria 25 de Noviembre de 1940. —El Alférez Secretario, Benigno Ruiz.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Canalejo. 2391

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Por el presente se cita y llama al autor o autores del robo de noventa litros de vino y ciento veinte kilos de lana, cometido el día 20 de Noviembre último en el pueblo de Bayubas de Abajo, en una bodega propiedad del vecino Pantaleón Molina Miguel, para que en el término de diez días contados a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia comparezcan ante este Juzgado a fin

de ser oídos en el sumario que con el número 40 del año actual se instruye por dicho delito; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos autores, poniéndolos a la disposición de este Juzgado caso de ser habidos, juntamente con los artículos robados si les fueren ocupados.

Almazán 6 de Diciembre de 1940.—Amando García Royo.—El Secretario, José Gomez. 2555

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

RELACION de los ingresos realizados en el mes de Noviembre de 1940

PUEBLOS	1 Ingre- sado por venta de tickets	2 In- gresado por reinte- gros	VARIOS		5 Totales
			3 25 por 100 de Empresas	4 Di- versos	
Abejar.....	20	45	»	»	65
Agreda.....	350	»	»	»	350
Alameda.....	14	»	»	»	14
Almarza.....	135	»	»	»	135
Almazán.....	825	»	»	»	825
Andaluz.....	»	30	»	»	30
Arcos de Jalón.....	845	»	»	»	845
Baraona.....	12 50	»	»	»	12 50
Barca.....	50	»	»	»	50
Benamira.....	3	»	»	»	3
Berlanga de Duero.....	600	45	»	»	645
Bocigas de Perales.....	»	375	»	»	375
Borobia.....	15 60	»	»	»	15 60
Brias.....	18	»	»	»	18
Burgo de Osma.....	690	90	»	»	780
Cabrejas del Pinar.....	10	»	»	»	10
Caltojar.....	7	»	»	»	7
Carabantes.....	15	»	»	»	15
Cardejón.....	13	»	»	»	13
Castilruiz.....	25	»	»	»	25
Cihuela.....	»	117	»	»	117
Ciria.....	15	»	»	»	15
Coscurita.....	100	»	»	»	100
Covaleda.....	75	»	»	»	75
Cueva de Agreda.....	5	»	»	»	5
Cuevas de Soria.....	5	»	»	»	5
Chércoles.....	17 50	»	»	»	17 50
Esteras de Medina.....	5 50	»	»	»	5 50
Fuentes de Agreda.....	1	»	»	»	1
Fuentes de Magaña.....	8	»	»	»	8
Gallinero.....	7 50	»	»	»	7 50
Garray.....	80	»	»	»	80
Gómara.....	47	»	»	»	47
Herrerros.....	5	»	»	»	5
Iruecha.....	1 75	»	»	»	1 75
Jubera.....	25	»	»	»	25
Judes.....	10	»	»	»	10
Langa de Duero.....	15	»	»	»	15
Magaña.....	20	»	»	»	20
Matalebreras.....	10	»	»	»	10
Matamala.....	38 50	»	»	»	38 50
Medinaceli.....	90	»	»	»	90
Monteagudo las Vicarías.....	204 50	»	»	»	204 50
Morón de Almazán.....	85	»	»	»	85
Muro de Agreda.....	20	»	»	»	20
Navalcaballo.....	15	»	»	»	15
Noviercas.....	75	»	»	»	75
Olvega.....	85	»	»	»	85
Osma.....	229	»	»	»	229
Oteruelos.....	5	»	»	»	5
Quintana Redonda.....	50	»	»	»	50
Quintanas de Gormaz.....	27 50	»	»	»	27 50
Retortillo de Soria.....	100	»	»	»	100
Reznos.....	25 90	»	»	»	25 90
Rioseco.....	40	»	»	»	40
Salinas de Medina.....	20	»	»	»	20
San Esteban de Gormaz.....	175	»	»	»	175
San Felices.....	5 10	»	»	»	5 10
San Pedro Manrique.....	35	»	»	»	35
Santa María de Huerta.....	35	»	»	»	35
Santa María de las Hoyas.....	4 50	»	»	»	4 50
Serón de Najima.....	50	»	»	»	50
Somaén.....	15	»	»	»	15

	1	2	3	4	5
Soria.....	12150	»	»	»	12150
Talveila.....	1 50	»	»	»	1 50
Tardelcuende.....	150	»	»	»	150
Trévago.....	5	»	»	»	5
Valdeavellano de Tera.....	25	»	»	»	25
Valdeprado.....	10	30	»	»	40
Velamazán.....	10	»	»	»	10
Villar del Río.....	30	»	»	»	30
Vinuesa.....	55	»	»	»	35
Vozmediano.....	6 50	»	»	»	6 50
Yanguas.....	11 70	»	»	»	11 70
Totales.....	17986 05	732	»	»	18718 05

Soria 30 de Noviembre de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Ponciano Gonzalo.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 2571

Ayuntamientos

ALMAZAN

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de los fustes de diecisiete mil setecientos cincuenta y nueve pinos resinados e inútiles en el monte Pinar número 51 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa, durante un periodo de tres años forestales. De los referidos diecisiete mil setecientos cincuenta y nueve pinos, cuatro mil setecientos once tienen en la actualidad un diámetro normal (es decir, medido a 1'30 del suelo) inferior a 25 centímetros, teniéndolo superior a esta magnitud los trece mil cuarenta y ocho restantes. Los fustes de los cuatro mil setecientos once cuyo diámetro normal es inferior a 25 centímetros, cubican aproximadamente, en pie, en rollo y con corteza, novecientos dos metros cúbicos con seis decímetros cúbicos, y los trece mil cuarenta y ocho cuyo diámetro normal es superior a 25 centímetros tienen un volumen aproximado, también en rollo y con corteza, de cuatro mil setecientos ochenta y dos metros cúbicos con trece decímetros cúbicos.

El tipo de tasación de este aprovechamiento, y por el que sale a subasta, es de trescientas un mil cuatrocientas treinta y dos pesetas cincuenta y nueve céntimos.

El aprovechamiento se ajustará a los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez a trece y media todos los días laborables.

La subasta se celebrará en las casas consistoriales, a las doce de la mañana del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo del Ayun-

tamiento, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el contrato de trabajo, de accidentes de trabajo, subsidio familiar y todas las obligaciones que para él se deriven de la aplicación del Fuero del Trabajo y reglamentos que se dicten para la aplicación del mismo.

Igualmente será de cuenta del contratista el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 de una anualidad, que asciende a la cantidad de cinco mil veintitrés pesetas ochenta y siete céntimos (5.023'87 pesetas), pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o cualquiera otro de los medios que indica el citado reglamento.

El rematante queda obligado a elevar este depósito, como fianza definitiva, al 10 por 100 del tipo de una anualidad en que le sea adjudicado el aprovechamiento, en el término de diez días, computables desde la fecha misma en que se le notifique la adjudicación.

El plazo para la admisión de proposiciones empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado hasta las trece y media del día anterior al en que corresponda, transcurridos los veinte hábiles.

Se hace constar que al acto de la subasta asistirá el Notario de esta villa o quien le sustituya.

El Letrado para el bastanteo de poderes será cualquiera de los que estén en ejercicio en este Juzgado.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito

y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de productos primarios de 17.759 pinos, por un período de tres años forestales, del monte Pinar de Almazán.»

La proposición, extendida en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), se redactará necesariamente con sujeción al siguiente modelo.

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, de clase, tarifa, expedida en el de de 19...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del Estado número, se compromete a la adquisición del aprovechamiento de los productos primarios durante un período de tres años, de diecisiete mil setecientos cincuenta y nueve pinos del monte Pinar de Almazán, número 51 del Catálogo, por la cantidad de (se expresará en letra la cantidad de pesetas) y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado.)

Almazán 29 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Carlos A. Martirena.

(Publicado en el *Boletín oficial* del Estado del día 9.)

302.—Derechos de inserción 53 pesetas.

CANDILICHERA

2544

Hallándose paralizadas en arcas de este Pósito municipal 11.450'12 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días de esta Alcaldía (o del Servicio Nacional de Pósitos, Ministerio de Agricultura, Madrid), con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Candilichera 2 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Casimiro Postigo.

CENTENERA DE ANDALUZ

2545

Hallándose paralizada en arcas locales de este Pósito la cantidad de 909'49 pesetas; en el Banco de España, Servicio de Pósitos 1.349'01, y en el Servicio Nacional de Pósitos 3.449'93 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que el que desee obtener dinero del mismo pueda solicitarlo en el término de diez días, ajustándose para ello a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Centenera de Andaluz 5 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Higinio de Gracia.

Durante el tiempo reglamentario, a contar

desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Burgo de Osma.	Ventosa de la Sierra.
Bliecos.	Torrearevalo.
Las Aldehuelas.	Ambrona.
Narros.	Valtajeros.
Deza.	Aldehuela de Periañez.
Utrilla.	Bayubas de Abajo.
Almaluez.	Rebollo de Duero.
Torreblacos.	Rejas de San Esteban.
Fuentelarbol.	Miño de Medina.
Sauquillo de Alcazar.	Cuevas de Ayllón.
Suellacabras.	Ausejo de la Sierra.
La Vega y Lería.	Rioseco de Soria.
Matasejún.	Chavaler.
Losana.	Villar del Ala.
Bretún.	Aldehuela del Rincón.
Vizmanos.	S. Andrés de S. Pedro.
Morales.	San Pedro Manrique.
Cirujales.	Puebla de Eca.
Pinilla del Olmo.	Chércoles.
Fuentegelmes.	Valdenebro.
Santa Maria de Huerta.	Olmillos.
Tardesillas.	Nolay.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1941

Carbonera.	Velilla de Medina.
Vildé.	Ciria.
Buberos.	Portillo.

Ordenanzas para exacciones municipales

Rioseco de Soria.	Burgo de Osma.
Velilla de Medina.	Almaluez.
Carbonera.	Deza.

Transferencias de crédito

Deza.	Almaluez.
Ciria.	

Suplementos de crédito

Utrilla.	Ciria.
----------	--------

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Benamira.	Villálvaro.
-----------	-------------

Reparto de utilidades

Deza.

Rústica catastrada

Carbonera.

Cuentas municipales

Beratón, ejercicio de 1939.

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras

Dévanos,	San Pedro Manrique.
----------	---------------------